



## ANTECEDENTES

- I. El 16 de febrero de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables**, la siguiente solicitud de información:

*“Se solicita saber si existe actualmente un grupo de trabajo conformado para la modificación de la NOM-001-SEMARNAT-1996, con las funciones señaladas en el art. 22 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) (<http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/leyesy normas/Documents/comarnat/REGLAS%20OPERACI%C3%93N%20COMARNAT.pdf>) . De ser así se solicita la relación de integrantes de tal grupo de trabajo, indicando los nombres de los titulares y suplentes y la institución a la que pertenecen, así como la fecha en que se creó el grupo de trabajo y las fechas en que ha sesionado el mismo.” (sic)*

- II. El 10 de marzo de 2015, la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables** emitió el oficio Núm. **SFNA/DGSPRNR/076/15**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, debido a que se está consultando a las áreas jurídicas correspondientes, a fin de conocer el alcance del artículo 22 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y estar en posibilidades de dar una respuesta adecuada al peticionario. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

30 A

**RESOLUCIÓN NÚMERO 38/2015/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO 0001600049815.**

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de marzo de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
**Lic. Santa Verónica López**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**

Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales